



DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO

REF.: Aplica Multas a empresa "Sociedad Frutícola Agrícola Punitaqui Ltda.", RUT N° 79.748.920-4, en el marco de la fiscalización del Programa "Bonificación a la Contratación de Mano de Obra" año 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1266 /

La Serena, 09 AGO. 2011

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1904 de fecha 06 de Septiembre de 2010, de la Dirección Regional del Sence región de Coquimbo, concedió la Bonificación para la Contratación de Mano de Obra Programa 2010, a la empresa "Sociedad Frutícola Agrícola Punitaqui Ltda.", RUT N° 79.748.920-4, representada legalmente por Carlos Alberto Ureta Cortés RUT N° 5.367.057-1, ambos domiciliados en calle Avda. Américo Vespucio Sur N° 8010, comuna de Las Condes.

2.- Que, con fecha 10 de septiembre de 2010, se procedió a fiscalizar el curso comunicado por la empresa, denominado "Manipulación de fruta, folleaje y packing de uva de exportación", a realizarse entre los días 10 y 11 de septiembre de 2010, constatándose la siguiente irregularidad:

- El curso no se realizó en las fechas comunicadas al Servicio.

3.- Que, a través de Ordinario N°1545, de fecha 16 de diciembre de 2010, se solicitan descargos a la empresa respecto de la irregularidad constatada, el cual fue respondido con fecha 23 de diciembre de 2010, señalando substancialmente que; *"el curso se realizó con las horas convenidas y la asistencia de casi todo el personal mencionado."*

4.- Que, en relación a los descargos es dable mencionar, que éste no logra desvirtuar el hecho constitutivo de infracción detectada en el proceso de fiscalización. A mayor abundamiento, consta en nuestros registros que el día 10/09/2010, siendo las 14:38, (posterior a la fiscalización), la empresa envía correo señalando el cambio de horario y fecha, el cual no cumplió con las formalidades requeridas, esto es por documento dirigido al director regional con 24 horas de antelación. Además, se deja presente que las fechas señaladas no coinciden con las declaraciones de los participantes.

5.- El informe inspectivo S/N, de fecha 10/09/2010, de esta Dirección Regional, contiene los antecedentes documentales del proceso de fiscalización de la especie y que fundamenta probatoriamente que el hecho descrito en el numeral dos de la presente resolución, constituye una infracción, según lo contemplado en el artículo 75 N°6 del reglamento contenido en el D.S N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6.- Que, en la especie se verifica la atenuante expuesta en el artículo 77, N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, esto es la conducta del infractor.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 02 de fecha 05 de Enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, el Decreto N°60 de fecha 26 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Convenio de colaboración y transferencia de recursos de fecha 24 de Marzo de 2010, celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la resolución exenta N° 3442 de 08 de Abril de 2010, que aprueba el Instruclivo para la ejecución del Programa y delega facultades que indica en los Directores Regionales del Sence, la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo. La Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplicase, multa administrativa equivalente a 03 UTM, a la empresa "Sociedad Frutícola Agrícola Punillaqui Ltda.", RUT N° 79.748.920-4, por la infracción tipificada en el artículo 75 N° 6, del Reglamento contenido en el D.S N° 98, específicamente, "por no informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobado o autorizada".

2.- El pago de la multa se deberá efectuar a través del Formulario de Tesorería General de la República F. 47. Este pago podrá realizarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas y se deberá acreditar ante el Servicio, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los respectivos Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además, mientras penda el pago, no se otorgará autorización a nuevos cursos dictados por el referido OTEC.

3.-Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

\ COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO SEPULVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DE COQUIMBO

PSR/AAV/VRDC

Distribución

- Representante legal.
- Unidad de Fiscalización Central.
- Unidad de Organismos
- Depto. Empleo Región de Coquimbo
- Archivo
- Correlativo